LEY Nº 746

LEY DE 23 DE FEBRERO DE 1929

Defensivos.— Vótase Bs. 2,000.—para la reparación de los del río Rujero (Tarija).

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.—Sobre fondos generales de la gestión de 1929 y con carácter urgente se vota la suma de dos mil bolivianos para la reparación de los defensivos en el río Rujero del pueblo de Concepción, capital de la provincia Avilés.

Artículo 2°.—Dichos fondos serán invertidos con la intervención de la Prefectura de Tarija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 18 de febrero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O'C d'Arlach, D. S.

E. Prudencio, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes de febrero de 1929 años.

H. SILES.—V. Sánchez Peña.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.